

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATA

E.S.D

REF. IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: REINALDO MOLINA

DEMANDADO: LUIS ALFONSO GOMEZ MARIN y otros

RAD. 2022-00060

GABRIEL CORTÉS PARRA, Con C.C.No. 79.267.006 de Bogotá, con T.P. No. 119.218 del C.S.d el J, actuando como apoderado judicial de LUIS ALFONSO GOMEZ MARIN, mayor de edad, identificado con C.C.No.3.116.309 de Pacho-Cundinamarca, quien se domiciliará en la vereda el Imparal del el Municipio de Supatá-Cundinamarca, GUSTAVO PARRA ORTIZ con C.C.No.79.494.519 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, MARIA DEL ROSARIO ROMERO ALFONSO con C.C.No. 23.618.577 de Guateque, domiciliada en Bogotá, OSCAR LEONARDO ROMERO ALFONSO, mayor de edad, con C.C.No. 79.950.278 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, ROSA HELENA PULIDO RODRIGUEZ, mayor de edad, con C.C.No,20.971.045 de Supatá, domiciliada en Supatá, conforme los poderes conferidos procedo en un solo escrito dar contestación de la demanda en los siguientes términos: En primer lugar solicitar al señor juez se sirva reconocer personería jurídica a los hijos(herederos) del señor LUIS ALFONSO GOMEZ MARIN, pues infortunadamente el señor GOMEZ MARIN, quien falleció el 15 de abril de 2023 como se constata en certificado de defunción que se anexa a al presente, por ende, en cumplimiento del artículo 68del CGP, ateniendo la sucesión procesal es menester reconocer personería jurídica a sus legitimarios conforme se prueba igualmente con el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos y quienes me han otorgado poder para actuar en el presente proceso, son ellos: SERVIO TULIO GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No 3.190.108 de Supatá domiciliado en Bogotá; OLGA LUCIA GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No 20.971.278 expedida en supatá, domiciliada en éste mismo municipio; JENRY ALFONSO GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No 3.190.314 de Supatá, domiciliado en esta misma municipalidad; WILLIAM ALBERTO GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No 80.022.016 domiciliado en Bogotá; LUIS MARÍA GOMEZ PULIDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No. 79.530.893, por lo tanto, se da contestación de la demanda así:

A LO HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta. Deberá probarse dentro del proceso, con inspección judicial que el predio solicitante (dominante) comprenda dicha extensión y linderos.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta. Deberá probarse dentro del proceso mediante inspección judicial se deberá determinar que tanto a la extensión como los linderos de los predios descritos por el demandante correspondan a lo expresado en este hecho.

HECHO TERCERO: No me consta, deberá verificarse mediante perito experto que dicha zona corresponde a la extensión geoespacial del predio dominante y de los predios sirvientes, dicha carga de la prueba está en cabeza del demandante.

HECHO CUARTO: No me consta, deberá verificarse mediante perito experto que dicha zona corresponde a la extensión geoespacial del predio dominante y de los predios sirvientes, dicha carga de la prueba está en cabeza del demandante.

HECHO QUINTO: No es cierto. Mediante inspección judicial se probará que el predio solicitante (dominante) cuenta con acceso directo a la vía principal-pública que conduce al municipio de supatá-Cundinamarca.

AL HECHO SEXTO: No me consta. El demandante deberá probar este hecho, y la única prueba frente a este hecho es la inscripción del derecho de servidumbre inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria de los predios sirvientes, y de ello no hay prueba documental alguna. Igual ha de tenerse en cuenta señor juez que conforme a la descrito en línea roja expresada por el demandante en el numeral cuarto de los hechos de la demanda, NUNCA ha existido servidumbre alguna, como lo verificará usted mediante inspección judicial a los terrenos involucrados en la demanda. Existe paralelo a dicha línea roja un camino vereda, por ende, es necesario verificar el trazado de dicha línea roja, porque al parecer dicho trazado se extiende en el interior de los inmuebles demandados, y la única forma de verificarlo es a través de la inspección judicial con la presencia de peritos expertos en la materia.

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta, el demandante deberá probar su dicho, Mediante inspección judicial se probará que el predio solicitante (dominante) cuenta con acceso directo a la vía principal que conduce al municipio de Supatá-Cundinamarca.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, deberá probarse en el proceso mediante inspección judicial, el señor juez deberá verificar la explotación económica el predio dominante denominado LAS LAGUNITAS, pues al parecer allí hoy en día no se tiene ningún tipo de explotación económica, como igualmente se logrará verificar que dicho predio tiene acceso directo al camino que conduce al municipio de Supatá.

AL HECHO NOVENO: No me consta, es un hecho confuso del cual deberá explicarse en debida forma al señor juez y ser probado mediante inspección judicial.

AL HECHO DÉCIMO. No me consta, deberá el demandante soportar la carga de la prueba para verificar el presente hecho.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es cierto, en cuanto mis poderdantes fueron citados a audiencia de conciliación en virtud de la solicitud señalada por el demandante, pero no es cierto, en cuanto a que el ampliar y permitir acceso vehicular le es beneficiario a todos, pues se debe tener en cuenta que el predio solicitante cuenta con diferentes puntos de acceso desde la carretera principal al predio, y cuya obra para permitir el acceso de vehículos la puede ejecutar sobre su propio terreno y no afectando los predios circunvecinos como mal lo pretende el demandante, es básicamente construir una carretera sobre los predios ajenos, para el demandante no afectar su propio inmueble con la construcción de dicha vía, nótese señor juez que varios de los predios demandados como sirvientes ni siquiera son colindantes con el predio dominante LAS LAGUNITAS, esto se probará con la inspección judicial debida y la cual conforme el inciso segundo del artículo 376 del CGP deberá ser decretada por su despacho.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: La descripción que detalla el demandante en este hecho, no puede ser considerada como un hecho, esto se confunde con las pretensiones de la demanda, lo que describe el demandante en este hecho es lo que él observa a su conveniencia, es decir, el área de terreno que quiere afectar de los otros predios para no construir sobre su propio terreno la carretera que dice él necesitar para el acceso de vehículos automotores.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Es cierto que existe un camino que se extiende desde un punto donde está la carretera principal que colinda con los predios del señor Gustavo Parra denominado el SILENCIO MICHOACAN, desde allí, se desprende un camino que bordea los terrenos EL DESCANSO, SAN JOSE, SANTA MARIA y el mismo SILENCIO MICHOACAN, en borde de terreno no muy amplio para cada predio, ese camino veredal conduce hasta la misma finca LAS LAGUNITAS, por ende, conforme a la línea trazada vista al hecho cuarto de esta demanda no se entiende porque el demandante quiere trazar por medio de todos

los predios demandados una carretera de acceso a su predio, es más, por otros puntos cardinales del terreno DOMINANTE(LAS LAGUNITAS) se tiene un acceso más directo a dicho predio desde la carretera principal como se probará en la respectiva Inspección Judicial.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

- 1- Me opongo a que prosperen cada una de las pretensiones señaladas en la demanda, pues se probará con la respectiva inspección judicial que el predio solicitante tiene acceso directo desde la carretera principal o vía pública que conduce al municipio de Supatá.
- 2- En cuanto hace relación a la pretensión quinta, hago mención especial de que en caso de prosperar las pretensiones, el valor determinado por el demandante no se tenga en cuenta, pues dice el demandante que dicho valor en primer lugar está estimado **según peritaje aportado**,(las negrillas son mías) el cual brilla por su ausencia en el acápite de pruebas aportadas, y en segundo lugar expresa en la misma redacción de la pretensión que dicha suma allí descrita **FUE DECLARADA BAJO JURAMENTO ESTIMATORIO** (el subrayado es mío) de acuerdo a lo ordenado con el artículo 206 del CGP, lo cual comporta una contradicción, pues, ¿es realizada por perito como lo dijo en la primera parte? o ¿bajo la modalidad de juramento estimatorio como lo dijo en la parte final de la pretensión?. Siendo la segunda, es decir, el juramento estimatorio no puede ser tenido en cuenta pues el mismo no comporta los requisitos del artículo 2026 del CGP, si bien es cierto, se trata del pago de una indemnización debe de ser detallada, es decir, dice la norma, **discriminando cada uno de sus conceptos**,(las negrillas son mías) en cuanto a la afectación material de cada inmueble en razón del metro cuadrado que llegaré a afectar a cada predio en caso de prosperar las pretensiones, por ende, dicha indemnización debe de ser fijada por el juez conforme el dictamen pericial ofrecido por la parte demandante y del cual se hará o no la objeción según sea el caso. Pero dicho dictamen no fue aportado.

EXCEPCIONES DE FONDO

Propongo la presente excepción de fondo que denominare: **EXISTENCIA DE SALIDA SUFICIENTE A LA VIA PÚBLICA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SUPATA POR PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LAS LAGUNITAS.**

- **FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN.**

Conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 376 del Código General del Proceso, no se podrá decretar la imposición, variación o extinción de una servidumbre sin haber practicado la inspección judicial sobre los inmuebles materia de la demanda, por lo tanto, a través de dicha inspección judicial el juez podrá constatar que el predio solicitante tiene varios puntos de comunicación directa con la vía pública que conduce al municipio de Supatá.

Este tipo de procesos comprende lo que se denomina LA PRUEBA REINA, NECESARIA O FUNDAMENTAL, esta es precisamente la inspección judicial Para el caso en particular la cual deberá comprender por parte del despacho toda la colaboración de sus auxiliares expertos en la materia para que puedan delinear y materializar la realidad de que sobre el predio solicitante LA LAGUNITA se extienden varios puntos de encuentro con la vía pública

que conducen al municipio de Supatá, lo que hace innecesario la constitución de una servidumbre de paso o tránsito por los predios demandados.

PRUEBAS

- **Inspección Judicial**

Solicito al señor juez se sirva decretar la inspección correspondiente a los predios DOMINANTES Y SIRVIENTES.

- **Interrogatorios de parte**

De ser necesario se sirva escuchar a las partes en interrogatorio de parte.

ANEXOS.

- 1- Poderes elaborados con fundamento en la Ley 2213 de 2022 de cada uno de mis poderdantes descritos en la parte inicial de este escrito.
- 2- Registro Civil de defunción de LUIS ALFONSO GÓMEZ MARIN
- 3- Registro civil de nacimiento de los cinco herederos del señor LUIS ALFONSO GÓMEZ MARÍN para probar parentesco.

NOTIFICACIONES

Carrera 9 No 14-33 oficina 6 Girardot.-Cundinamarca Correo electrónico: gabrielhparra@hotmail.com

Atentamente,



GABRIEL CORTES PARRA

C.C.No. 79.267.006 de Bogotá.

T.P. No. 119.218 C.S de la J

Correo electrónico: gabrielhparra@hotmail.com

TEL 3204968548

(Sin asunto)

lorena marin <lorenamarin975@gmail.com>

Vie 2/12/2022 8:57 AM

Para: gabrielhparra@hotmail.com <gabrielhparra@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO : PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

RADICADO : RADICADO 2022-00060

ASUNTO : PODER

LUIS ALFONSO GOMEZ MARIN, mayor de edad, C.C.No. 3.116.309 de Pacho-Cundinamarca, domiciliado en Supata (vereda el imparal), otorgó poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA defensor Público para el municipio de Girardot con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante: lorenamarin975@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUIS ALFONSO GOMEZ MARIN

C.C.No. 3.116.309 de Pacho-Cundinamarca

Fw: poder

INVERSIONES MPA LTDA INVERSIONES MPA LTDA <inversionesmpaltda@yahoo.es>

Mar 15/08/2023 1:34 PM

Para:gabrielhparra@hotmail.com <gabrielhparra@hotmail.com>

— Mensaje reenviado —

De: Gabriel H Cortes Parra <gabrielhparra@hotmail.com>

Para: INVERSIONES MPA LTDA INVERSIONES MPA LTDA <inversionesmpaltda@yahoo.es>

Enviado: martes, 15 de agosto de 2023, 13:14:12 GMT-5

Asunto: poder

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO: RADICADO 2022-00060
ASUNT : PODER

GUSTAVO ALBERTO PARRA ORTIZ, mayor de edad, C.C.No 79.494.519 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, otorgó poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante: inversionesmpaltda@yahoo.es

Del Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO PARRA ORTIZ
C.C.No. 79.494.519 de Bogotá

(Sin asunto)

Oscar Leonardo Romero Alfonso <orpersona@gmail.com>

Dom 27/11/2022 12:54 PM

Para: gabrielhparra@hotmail.com <gabrielhparra@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO : PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

RADICADO : RADICADO 2022-00060

ASUNTO : PODER

MARIA DEL ROSARIO ROMERO ALFONSO, mayor de edad, C.C.No. 23.618,577 de Guateque-Boyacá, y OSCAR LEONARDO ROMERO ALFONSO con C.C.No. 79.950.278 expedida en Bogotá, ambos domiciliados en Bogotá, otorgamos poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA defensor Público para el municipio de Girardot con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses.

Nuestro apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante: orpersona@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO ROMERO ALFONSO
C.C.No. 23.618,577 de Guateque-Boyacá

OSCAR LEONARDO ROMERO ALFONSO
C.C.No. 79.950.278 expedida en Bogotá

(Sin asunto)

lorena marin <lorenamarin975@gmail.com>

Dom 27/11/2022 12:54 PM

Para: gabrielhparra@hotmail.com <gabrielhparra@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO : PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

RADICADO : RADICADO 2022-00060

ASUNTO : PODER

ROSA HELENA PULIDO RODRIGUEZ, mayor de edad, C.C.No. 20.971.045 de Supata, domiciliada en Supata (vereda el imparal), otorgó poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA defensor Público para el municipio de Girardot con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante: lorenamarin975@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

ROSA HELENA PULIDO RODRIGUEZ
C.C.No. 20.971.045 de Supata

Fwd: PODER

Tulio Gomez <pultapiz@gmail.com>

Lun 14/08/2023 7:34 PM

Para:gabrielhparra@hotmail.com <gabrielhparra@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Gabriel H Cortes Parra** <gabrielhparra@hotmail.com>

Date: lun., 14 de agosto de 2023 7:28 p. m.

Subject: PODER

To: pultapiz@gmail.com <pultapiz@gmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

RADICADO: RADICADO 2022-00060

ASUNTO: PODER

SERVIO TULIO GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No 3.190.108 de Supatá domiciliado en Bogotá, otorgó poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses. Sírvase reconocerme personería jurídica como sucesor procesal de mi señor padre Luis Alfonso Gómez Marín, fallecido el 15 de abril de 2023

Mi apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante: pultapiz@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

SERVIO TULIO GOMEZ PULIDO

C.C.No. 3.190.108 de Supatá

(Sin asunto)

lorena marin <lorenamarin975@gmail.com>

Lun 14/08/2023 7:36 PM

Para:gabrielhparra@hotmail.com <gabrielhparra@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO: PROCESO IMPOSICIÓN
DE SERVIDUMBRE

RADICADO: RADICADO 2022-00060

ASUNTO: PODER

OLGA LUCIA GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No 20.971.278 expedida en supatá, domiciliada en éste mismo municipio, otorgó poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses. Sírvase reconocerme personería jurídica como sucesor procesal de mi señor padre Luis Alfonso Gómez Marín, fallecido el 15 de abril de 2023

Mi apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante: lorenamarin975@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PULIDO
C.C.No. 20.971.278 de Supatá

PODER

gabrielhparra@hotmail.com

Lun 14/08/2023 7:31 PM

Para:henrygomez23.co@gmail.com <henrygomez23.co@gmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO: RADICADO 2022-00060
ASUNTO: PODER

JENRY ALFONSO GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No 3.190.314 de Supatá, domiciliado en esta misma municipalidad, otorgó poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses. Sírvase reconocerme personería jurídica como sucesor procesal de mi señor padre Luis Alfonso Gómez Marín, fallecido el 15 de abril de 2023

Mi apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante: henrygomez23.co@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

JENRY ALFONSO GOMEZ PULIDO
C.C.No. 3.190.314 de Supatá

PODER

gabrielhparra@hotmail.com <gabrielhparra@hotmail.com>

Lun 14/08/2023 7:34 PM

Para: gomez.william478@gmail.com <gomez.william478@gmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO : RADICADO 2022-00060
ASUNTO: PODER

WILLIAM ALBERTO GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No 80.022.016 domiciliado en Bogotá, otorgó poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses. Sírvase reconocerme personería jurídica como sucesor procesal de mi señor padre Luis Alfonso Gómez Marín, fallecido el 15 de abril de 2023

Mi apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante: gomez.william478@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO GOMEZ PULIDO
C.C.No. 80.022.016

PODER

gabrielhparra@hotmail.com <gabrielhparra@hotmail.com>

Lun 14/08/2023 8:02 PM

Para:luismgomezpulido2@gmail.com <luismgomezpulido2@gmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA

E. S. D.

PROCESO: PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO : RADICADO 2022-00060
ASUNTO: PODER

LUIS MARÍA GOMEZ PULIDO, mayor de edad, C.C.No domiciliado en Bogotá, identificado con C.C.No. 79.530.893, otorgó poder especial amplio y suficiente al DR. GABRIEL H CORTES PARRA con C.C.NO. 79.267.006 de Bogotá y T.P No. 119.218 del C. S.de la J, para que me represente dentro del proceso de la referencia, contestando la demanda, asistiendo a las audiencias y realizando en general las gestiones jurídicas en defensa de mis intereses. Sírvase reconocerme personería jurídica como sucesor procesal de mi señor padre Luis Alfonso Gómez Marín, fallecido el 15 de abril de 2023

Mi apoderado queda con las facultades expresadas en el artículo 77 del C.G. del Proceso, y las especiales de renunciar, desistir, sustituir y reasumir.

Correo electrónico del apoderado: gabrielhparra@hotmail.com

Correo electrónico poderdante:luismgomezpulido2@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUIS MARÍA GOMEZ PULIDO
C.C.No. 79.530.893

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA CUNDINAMARCA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

02 MAY 2023

FACATATIVA, CUNDINAMARCA F OY _____



NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ

NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA

01235075



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

750730 64365

ALCALDIA MUNICIPAL	SUPATA	3150
--------------------	--------	------

SECCION GENERAL		NOMBRES	
INSCRITO	SUBCATEGORIA	JENRY ALFONSO	
GOMEZ	PULIDO		
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	30	JULIO
MASCULINO			1.975
LUGAR DE NACIMIENTO	DEPARTAMENTO	SUPATA	
COLOMBIA	CUNDINAMARCA		

SECCION ESPECIFICA		EDAD
VEREDA IMPARAL		11.1/5 p.m
TESTIGOS		
APellidos	NOMBRES	26
PULIDO RODRIGUEZ	ROSA ELENA	
INDOCUMENTADA	COLOMBIANA	HOGAR
APellidos	NOMBRES	26
GOMEZ MARIN	LUIS ALFONSO	
c.c.#3.116.309 Pacho	COLOMBIANO	AGRICULTOR

IDENTIFICACION	FIRMA		
c.c.# 3.116.309 Pacho	<i>Luis Alfonso Gomez</i>		
DIRECCION POSTAL	NOMBRE		
Vda. IMPARAL	LUIS ALFONSO GOMEZ		
IDENTIFICACION	FIRMA		
c.c.# 402773 de Supatá	<i>Manuel Antonio Chila</i>		
MUNICIPIO (MUNICIPIO)	NOMBRE		
Vda. CRISTALES	MANUEL ANTONIO CHILA		
IDENTIFICACION	FIRMA		
c.c.# 403657 Supatá	<i>Marco Antonio Gonzalez</i>		
MUNICIPIO (MUNICIPIO)	NOMBRE		
Vda. PROVIDENCIA	MARCO ANTONIO GONZALEZ		
FECHA	DIAS	MESES	AÑOS
	30	AGOSTO	1.975



[Handwritten signature]

1996

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

FIRMA DEL PADRE DON HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNDADOR ANTES DE SER HECHO EL RECONOCIMIENTO

NOTAS



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

COPIA AUTÉNTICA

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA, SOLICITADO POR OLGA GÓMEZ PULIDO CON C.C N° 20.971.278 SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES DE LA LEY 115 DE 1970 (ARTÍCULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970) TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1995. OMITE SELLO SEGÚN ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

SERIAL 1235075

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE MAYO DE 1996

Jaime Augusto Sierra N.
REGISTRADOR MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL

Jaime

JAIME AUGUSTO SIERRA NEIRA

Registrador del Estado Civil - Supatá - Cundinamarca



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA

CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32121804

NUIP 80.022.016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
 Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X Z A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 COLOMBIA CUNDINAMARCA SUPATA

Datos del inscrito
 Primer Apellido: GOMEZ
 Segundo Apellido: FULIDO
 Nombre(s): WILLIAN ALBERTO
 Sexo (en letras): MASCULINO
 Grupo sanguíneo: A
 Factor RH: POSITIVO
 Fecha de nacimiento: Año 1978 Mes MAY Día 26
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA SUPATA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
 TESTIGOS (Solicitud Escrita para Corrección del interesado)

Datos de la madre
 Apellidos y nombres completos: FULIDO RODRIGUEZ ROSA ELENA
 Documento de identificación (Clase y número): Cedula No.
 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre
 Apellidos y nombres completos: GOMEZ MAREN IVIS ALFONSO
 Documento de identificación (Clase y número): Cedula No. 3.116.309 DE PACHO (CUNDINAMARCA)
 Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante
 Apellidos y nombres completos: GOMEZ FULIDO WILLIAN ALBERTO
 Documento de identificación (Clase y número): Cedula No. 80.022.016 de Bogotá D.C.
 Firma: *Willian*

Datos primer testigo
 Apellidos y nombres completos: GOMEZ TOVAR HIBEN ANTONIO
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 403.117 de Supatá
 Fdo. legible serial a reemplazar.

Datos segundo testigo
 Apellidos y nombres completos: FORERO ISRAEL
 Documento de identificación (Clase y número): CC.No. 403.206 de Supatá
 Fdo. legible serial a reemplazar.

Fecha de inscripción: No 2002 Mes FEB Día 01
 Nombre y firma del funcionario que suscribe: ALBA IUCIA GONZALEZ GAITAN

Reconocimiento paterno
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL 289826 PARA NOTAS
 2839356 del 25 JUN-1978, A PETICION ESCRITA DEL
 INTERESADO PARA LA CORRECCION DE LA ESCRITURA DEL NOMBRE, CONFORME DEC. 999-SS.
 ANTES, WILLIAN ALBERTO GOMEZ FULIDO.
 SUPATÁ, 01 de Febrero 2002
 ALBA IUCIA GONZALEZ GAITAN
 Registrador Supatá



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIDEL
COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
REGISTRADURIA, SOLICITADO POR OLGA LUCIA GOMEZ PULIDO CON C.C. N° 20.971.278
SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES (ARTÍCULO 115
DECRETO LEY 1260 DE 1970) TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE
1983, SE OMITE SELLO SEGÚN ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

SERIAL: 32121804

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE MAYO DE 2023

COPIA AUTÉNTICA

Jaime Augusto Sierra Neira
REGISTRADOR MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL

JAIME AUGUSTO SIERRA NEIRA
Registrador del Estado Civil – Supatá – Cundinamarca



Adhesivo Copia
Registro Civil



34201893-4



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIDEL
LA ORIGINAL QUE REPOSA
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESPACIO EN BLANCO

OMBRES Y
LIDOS DEL
GISTRADO

150 ✓

Olga Lucia Gomez Pulido

En la República de *Col* Departamento de *Buend.*
 Municipio de *Guatato* a *este (2)*
 del mes de *agosto* de mil novecientos *setenta y tres*
 se presentó *Luis Alfonso Gomez* identificado con *C# 3116309* de Pa
 domiciliado en *Guatato* y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta *Alcaldia*
 que el día *trece* del mes de *agosto* de mil novecientos *setenta y tres*
 nació en el municipio de *Guatato* departamento de *Buend.*
 República de *Col* un niño de sexo *femenino*
 a quien se le ha dado el nombre de *Olga Lucia*

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento *9:15 am* lugar *Medio Guapara*
 Nombre de la madre *Rosa Elena Pulido* Dirección de la casa, Hospital, Barrio, Vereda
 Identificada con *No tiene* de profesión *doméstica*
 de nacionalidad *Col* y estado civil *Casada*
 Nombre del padre *Luis Alfonso Gomez*
 Identificado con *C# 3116309* de profesión *Agricultor*
 de nacionalidad *Col* y estado civil *Casado*

Certificó el nacimiento *Dario Murillo* Licencia No. *1*
 o los testigos *Dario Murillo* y *Fernando Poved*
 el cual no se presenta certificado Art. 49 Decreto 1260/70

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante *Luis Alfonso Gomez*

Los testigos *Luis Fernando Gomez* C.C. No. *403039* sup. *Dario Murillo* C.C. No. *402748*
 A falta de certificado Médico o de enfermera

El funcionario que autoriza el registro



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA, SOLICITADO POR OLGA LUCIA GÓMEZ PULIDO CON C.C N° 20.971.278 SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES (ARTÍCULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970) TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGÚN ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

TOMO 15 FOLIO 150

FECHA DE EXPEDICIÓN: **12 DE MAYO DE 2023**

Jaime Augusto Sierra N.
REGISTRADOR MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL

JAIME AUGUSTO SIERRA NEIRA

Registrador del Estado Civil – Supatá – Cundinamarca



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ESPACIO EN BLANCO

Luis María Gómez Pulido

Departamento de

Quind.

En la República de

Col.

Municipio de

Supatá

a

veinteyuno del mes de

Octubre

de mil novecientos

veintey

se presentó el señor

Luis Alfonso Gómez

mayor de

edad, de nacionalidad

Col.

natural de

Supatá

domiciliado

en

Supatá

y declaró: Que el día

veintinueve (2)

del mes de

Octubre

de mil novecientos

veintey uno

siendo las

3 1/2

de la mañana

nació en

La Tréda Imperial

del municipio de

Supatá

República de

Col.

un niño de

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de

Luis María

hijo legítimo del señor

Luis Alfonso Gómez

de 22 años de edad,

natural de

Supatá

República de

Col.

de profesión

agrimetor

y la señora

Rosa Elena Pulido

de 22 años de edad, natural de

Supatá

República de

Col.

de profesión

doméstica siendo

abuelos paternos

Luis M^o Gómez y María Felicia María

y abuelos maternos

Luis M^o Pulido y María Isabel Rodríguez

fueron testigos

P. N. Gómez y José Pulido

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

Luis Alfonso Gómez

3.116.309

Pacho

El testigo,

P. Gómez

(con cédula No.)

1102656 de Supatá

El testigo,

José Pulido

(con cédula No.)

1102267 de Supatá

José Pulido

(firma y sello del funcionario que actúa en base al registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA, SOLICITADO POR OLGA LUCIA GÓMEZ PULIDO CON C.C N° 20.971.278 SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES (ARTÍCULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970) TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGÚN ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

TOMO 14 FOLIO 382

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE MAYO DE 2023

Jaime Augusto Sierra N.
REGISTRADOR MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL

JAIME AUGUSTO SIERRA NEIRA
Registrador del Estado Civil – Supatá – Cundinamarca



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

Servio Julio Gomez Pulido

En la República de Col. Departamento de Cund.

Municipio de Supata

a Diece (10) del mes de Septiembre de mil novecientos setenta

se presentó el señor Luis Alfonso Gomez mayor de

edad, de nacionalidad Col. natural de Supata domiciliado

en Supata y declaró: Que el día nueve (9)

del mes de Setiembre de mil novecientos setenta siendo las

Nueve de la mañana nació en La Piedad Imparcial

del municipio de Supata República de Col. un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Servio Julio

hijo legítimo del señor Luis Alfonso Gomez de 29 años de edad,

natural de Supata República de Col. de profesión agricultor

y la señora Rosa Elena Pulido de 22 años de edad, natural de

Supata República de Col. de profesión domést. siendo

abuelos paternos Luis M^o Gomez y María Felicia María

y abuelos maternos Luis Ant. Pulido y María Isabel Rodríguez

Fueron testigos Juan de la Cruz Pulido y Manuel Pulido

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Luis Alfonso Gomez L.M. 636323

El testigo, Juan de la Cruz Pulido C.C. 40334 de Supata

El testigo, Manuel Pulido C.C. 40334 de Supata

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURÍA, SOLICITADO POR OLGA LUCIA GÓMEZ PULIDO CON C.C N° 20.971.278 SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TRÁMITES LEGALES (ARTÍCULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970) TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO SEGÚN ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

TOMO 14 FOLIO 165

FECHA DE EXPEDICIÓN: **12 DE MAYO DE 2023**

Jaime Augusto Sierra N.
REGISTRADOR MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL

JAIME AUGUSTO SIERRA NEIRA
Registrador del Estado Civil – Supatá – Cundinamarca



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo Serial 10256330

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	J	3	K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA NOTARIA 1 FACATATIVA * * * * *									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos									
GOMEZ MARIN LUIS ALFONSO * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)				
CC No. 3116309 * * * * *					MASCULINO * * * * *				

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA * * * * *														
Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	2	3	Mes	A	B	R	Día	1	5	21:15	23048220231554	* * * * *
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia									
* * * * *					Año Mes Día									
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario									
Autorización judicial <input type="checkbox"/>					Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>									
					PINEROS CARO JOHANNA ANDREA - R.M. 1020733501 * * * * *									

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos									
VELA RIAÑO JORGE LEONARDO * * * * *									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
CC No. 1020761052 * * * * *					<i>Jorge Vela</i>				

Primer testigo

Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos									
* * * * *									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
* * * * *					* * * * *				

Fecha de inscripción					Nombre y cargo del funcionario que autoriza									
Año	2	0	2	3	Mes	A	B	R	Día	1	7	NORBY FERNANDO MORA S. NOTARIO		
ESPACIO PARA NOTAS										NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA (CORD)				